

/ REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO ACCION REAL |
| Radicado | 05001-40-03- 016-2021-00102-00 |
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A |
| Demandado | FABIOLA MARÍA LÓPEZ MIRANDA |
| Asunto | Rechaza demanda |
| Providencia | INTERLOCUTORIO Nro. 394 |

Conforme a lo dispuesto por el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda, por no cumplir los requisitos de inadmisión referidos en auto anterior dentro del término de cinco (5) hábiles otorgados para tal fin.

En el caso que nos ocupa, la parte requerida no allego dentro del término otorgado los requisitos exigidos por el Despacho en auto fechado de 16 de febrero de 2021

Por lo anterior, se considera que no fueron subsanados los requisitos exigidos y en consecuencia el **Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad De Medellín.**

RESUELVE

PRIMERO; RECHAZAR la presente demanda, por los motivos expresados anteriormente.

SEGUNDO: Cancelar en el sistema de gestión del Despacho el presente tramite, artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHÉZ
JUEZ

f.m

| |
|---|
| JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por ESTADOS # ___41_____ Hoy 10 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINAPELAEZ GUTIERREZ SECRETARIA |
|---|

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48276d8ebd9eae75286d85f05dbed826bf6379e83501523e8713f450d4dbcdbd4

Documento generado en 08/03/2021 09:27:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>